



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

CONSTANCIA SECRETARIAL; Medina (Cundinamarca), 28 de octubre de 2021, al despacho del señor Juez solicitud del apoderado de los demandantes, quienes solicitan dar por terminado el proceso de sucesión en razón a que las partes interesadas decidieron acudir a la Notaria de Medina, para el trámite de liquidación notarial, igualmente solicita levantar la medida cautelar. Sírvasse proveer.

SAMARA MONROY M
Secretaria

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Veintiocho (28) de octubre de 2021

Referencia : SUCESIÓN
Radicación : 25-438-40-89-001-2015-00046-00
Demandante : MARIA JOSEFINA ALFONSO DE ACOSTA
Demandado : ALFONSO ARSENIO CASTAÑEDA y MATILDE CARDENAS DE ALFONSO.

Mediante escrito remitido al correo institucional el día 4 de octubre de 2021, por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitan la terminación del proceso, en razón a que estas decidieron acudir ante la Notaria de Medina para tramitar la liquidación de esta sucesión.

Previo a resolver, se solicita al abogado peticionario para que aclare la calidad en la que actúa en razón a que en el documento anexo a su solicitud radicada el 04 de octubre de 2021 se está asegurando por los cesionarios y heredera que el poder a usted dado se da por terminado, lo cual se entiende que le fue revocado en los términos del artículo 76 del CGP, por lo que usted no podía actuar en este plenario al no tener el derecho de postulación, y la autorización dada en dicho documento no es suficiente para solicitar la terminación del proceso, más cuando se debe actuar con abogado en estos tipos de proceso.

En consecuencia, deberá aportar un nuevo poder o avisar a los interesados para que constituya uno nuevo con el fin de que encamine la solicitud que sean del caso.

Cumplido lo anterior, se solicita se aclare o encuadre su petición respecto de alguna de las formas de terminaciones anormales del proceso o si su deseo es la suspensión del proceso conforme a los parámetros del artículo 11 del Decreto 902 de 1988.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c4d1470fd10819c0f869284376d1cd53f228f0ddcaadfc492a8d041dfcfe8f1

Documento generado en 28/10/2021 08:52:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

